

DIARIO MERCANTIL**DE CADIZ,****DEL SÁBADO 31 DE JULIO DE 1819.****SAN IGNACIO DE LOYOLA FUNDADOR.**

El Jubileo de las XL. horas está en la Iglesia de la compañía de Jesus, por el R. P. Rector de la misma. Se manifiesta á las 5 de la mañana, y se oculta á las 6½ de la tarde.

Afecciones Astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 5 h. y 2', y se oculta á las 6 h. y 58'. Debe señalar el Relox al medio día verdadero 12 h. 6' 3."

Afecciones Meteorológicas de antes de ayer.

<i>Épocas del día.</i>	<i>Barómet.</i>	<i>Termómet.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la M.	29, 9 42	78, 0	S.	Celag. espesa.
A las 12 del D.	29, 9 42	79, 5	SSO.	Claro.
A las 6 de la T.	29, 9 28	79, 0	OSO.	Celag. espesa.

Mareas en esta Bahía.

1.ª Baja mar á la 1 h. 20' Mad. 2.ª Baja mar á la 1 h. 55' Tard.
1.ª Alta mar á las 7 h. 37' Mañ. 2.ª Alta mar á las 8 h. 14' Noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día: el tenient-coronel D. Vicente Santisteban, capitán de Guadalajara. = Parada: el batallon del Rey. = Rondas, Hospital y Baños: Guadalajara.

El mando del ejército expedicionario y de la provincia de Andalucía habiendo recaído de Real orden durante la ausencia del Exmo. Sr. Conde del Abisval, en el Mariscal de campo D. Blas de Fournas; este General ha venido á establecerse en esta Plaza. Recibirá diariamente en la misma casa que habitaba S. E., desde las doce hasta la una como General en gefe, y de una á dos como Comandante general de la Provincia. = Blas de Fournas.

Las leyes divididas en dos especies.

„Los primeros mortales se reunieron, y en esta unidad buscaron su dicha: en aquel instante fué preciso formar y establecer reglas.

Ya cansados de su ferocidad, llegaron á penetrarse de la necesi-

dad de ser gobernados. El excesivo desorden sugirió las leyes, debiendo las primeras su origen al crimen y las segundas à la prevision. La independencia misma llegó à serles insoportable y les fué indispensable la eleccion de gefes para dirigirles y caudillos para defenderles: la superioridad fué precisa en uno, à fin de que los demas fueran iguales por la ley.

Conservar la sociedad en un estado agradable y pacífico, hacer indisolubles sus lazos, reproducir sus riquezas, y conservar à cada uno el fruto de su trabajo, fué el objeto de los primeros sabios que proporcionaron sus luces à la humanidad.

Asi pues, todas las leyes que sugiere la posibilidad, no deben tener mas que uno de estos dos objetos; *equidad ó utilidad pública*.

Pudieran aun simplificarse mas reduciéndolas à uno solo: tal es el del *bien público* haciendo depender de este la *equidad*, pues se hace absolutamente necesaria para conservar tranquila la union de los hombres.

La *equidad* considerada bajo este aspecto seria de las leyes un segundo objeto; pero parece mejor que vaya à la par del *bien general*. El Juez debe pensar lo siguiente:

1.º *Leyes de equidad.*

Que estas leyes son sin variacion y perdurables; y que el antojo de los hombres no es el que separa al justo de la injusticia. Aunque sean inmutables por su origen, varían en la aplicacion, y sin estar esculpidas en parte alguna, pues deben hallarse impresas en el corazon, obedecen à aquel que las pronuncia.

Vagas y generales estas leyes no mandan imperiosamente al juez en casos particulares, y destinadas al vasto arreglo de todo, no se fijan en un solo objeto. ¡Y qué abuso hacemos de ellas! ¡Cuán insuficiente es la recta razon para decidir en los asuntos particulares! En el caso en que estas leyes estén en diametral oposicion con las del *bien público*; qué leyes deberemos seguir? Limitarse à la sola *equidad*, seria una regla que trastornaria à las demas, y segun este principio seria no admitir principio alguno.

El estudio de las bases fundamentales, los límites y consecuencias de estas leyes es uno de los objetos de estas reflexiones.

2.º *Leyes de pública utilidad.*

¿Cuáles son las cualidades y origen de estas? El estado de los pueblos, mil y mil circunstancias y una infinidad de acaecimientos las fomentan. A estas leyes las llamaron arbitrarias; tales son las de feudos, sucesiones, prescripciones &c.

Variables en su origen, son ciertas y constantes en sus espresiones y no permiten que con facilidad se las eluda.

Suelen à veces combatir las de la *Equidad*: las prescripciones dan privilegio para conservar lo perteneciente à otro; las hipotecas nos destituyen de lo que hemos comprado y pagado, &c. Suelen à mas

combatirse entre sí la *Equidad* y el bien público, y en este caso ¿á qué reglas debemos apelar?

La Justicia consiste, en parte, en su publicidad; si están ocultas son de difícil acierto, y si arduas al conocimiento pasan á ser injustas.

La fuerza de tales leyes emana de su utilidad; y es frecuentemente conocido, que estas se abandonan en el momento en que su inutilidad es manifiesta. — Por E. A. (Diar. de Barcelona.)

Lóndres 25 de Junio.

Siendo hoy el día destinado para el bautismo de la recién nacida Princesa, hija del duque y duquesa de Kent, se hicieron preparativos para la ceremonia en el palacio de Kensington: se trasladó la Real pila de oro de la torre de Lóndres, y se puso en la sala grande, que estaba cubierta de terciopelo carmesí. Las personas reales y otras que se debían hallar presentes á la ceremonia, se juntaron en palacio despues de las tres; el Príncipe-Regente estaba acompañado de Sir Bloomfield. S. A. R. fué recibido por su hermano el duque de Kent, el cual lo condujo á la sala grande. La ceremonia empezó inmediatamente que llegó el Príncipe-Regente, y fué celebrada por el arzobispo de Cantorberi, asistido por el obispo de Lóndres. Mr. Howse, macero de la Capilla Real de S. M., asistió con su esplendida vara de oro. Se le puso á la Princesa el nombre de Alejandrina Victoria. Los padrinos fueron S. A. R. el Príncipe-Regente, S. M. I. el emperador de todas las Rusias, y en su nombre, como procurador de S. M. I., S. A. R. el duque de York, S. M. la Reyna viuda de Wutemberg, la cual fué representada por S. A. R. la Princesa Augusta, y S. A. S. la duquesa viuda de Coburgo, que lo fué por S. A. R. la duquesa de Gloucester. — Acabado el bautismo sentó el obispo de Lóndres el acto en el libro de los asientos de la Capilla Real del Palacio de S. Jaime. Terminada la ceremonia se dió un refresco en el vestibulo del Norte. El Duque y la Duquesa dieron despues un gran banquete en regocijo de tan alegre día.

COMERCIO.

Día 30 = Vales Reales de 600 pesos, cada uno ps. fs. = Mayo 77: Enero 78 : Setiembre 81. (Pocas operaciones.)

Embarcaciones que han entrado en Barcelona desde el día 14 hasta el 16 del corriente.

Día 14 = Un austriaco de Lisboa, y un español de Torreblanca. Y han salido un sardo para Trieste, y dos españoles para Nápoles y Valencia.

Día 15 = Cinco españoles de Alicante, Torreblanca, Soller y Mahon. Y ha salido un español para Mahon.

Día 16 = Diez españoles de Mahon, Mallorca, Cette, Almazar-

ron; Burriana y Alicante. Y han salido dos españoles para Mahon y Mallorca.

Sanlúcar de Barrameda 28 de Julio.—Precios de frutos.

Trigo superior fan. rvn. 54

mas bajo. 50

Garbanzos superiores. . 120

medianos. 90

Maiz de la tierra. . . . 50

Idem de la mar. . . . 40

Arvejonos. 50

Alpiste. 55

Cebada de la tierra. . . 32

Vino superior la bota de

30 arrobas ps. . . . 140

algo mas bajo. . . 120

Idem del año pasado. . 84

Idem nuevo de este año. 64 à 68

Vinagre de vino super. . 46

Aguard. de vino prueba de

Holanda arroba rvn. 112

De Lias. 108

De Orujo. 100

Aceite en los almacenes. 66 à 70

Botas de estraccion de 30

arrobas cabida rvn. 180 à 188

Barriles de 7½ arrobas de

cabida. 65 à 70

Dichos de 4½ arrobas

cabida. 45 à 50

CONSULADO.

Por disposicion del Real Tribunal del Consulado se hace notorio al comercio por D. Juan Antonio de Uriarte se hallan reclamados por indicios de falsificacion en la firma de su endoso los Vales Reales que al pie se espresan á continuacion, á fin de que cualesquiera que sean sus tenedores se presenten con ellos á dicho Real Tribunal donde se les administrará justicia, apercibidos de que en su defecto ó de transmitirlos á otras manos, quedarán responsables de las providencias que se dicten. Cádiz 29 de Julio de 1819.

Vales de la creacion de Enero de 600 ps. Números 9585.—De 300 ps. Números 37328 y 37399.—De 150 ps. 7900: 14740: 38272: 64204: 69189: 76923: 89814: 90994: 92476: 92479: 92495: 92414: 94163: 94320: 94336: 95169: 95190: 95193: 95956: 104152: 111721: 111726: 111727: 111728: 111729: 111731: 27911: 42326: 42327: 42578: 64057: 64058: 64117: 64120: 73368: 76146: 79962.

De 600 ps. Mayo. 28093: 29964: 30274: 30275: 32795: 32796: 32798: 32802: 32803: 32804: 32807: 32809.

De 300 ps. Idem. 1668: 4328: 15626: 24334: 25501: 32634: 32635: 33331: 36811: 37409: 37411: 37416: 37420: 37780: 49694: 49699: 54671: 55487: 55546: 55573: 55585: 55630: 55637: 64335: 64336: 67468: 67494.

De 600 ps. Setiembre. 2827.

De 150 ps. 52167: 52170; y 52211.

Aviso.—María Salguero, de 27 años de edad, desea encontrar casa para criar, tiene leche de dos meses; darán razon en la calle del Husillo de la Viña núm. 108½.